



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 294-11

VISTO: El Decreto No.162-11, del 15 de marzo de 2011;

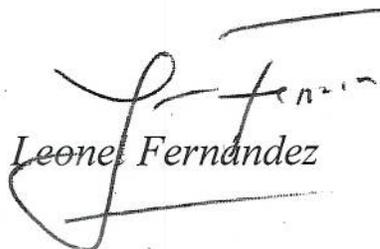
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se agrega el Artículo 6 al Decreto No.162-11, del 15 de marzo de 2011, el cual dispondrá como sigue:

“**ARTÍCULO 6.** Las disposiciones establecidas en el presente Decreto no se aplican a las exoneraciones que benefician a las Misiones Diplomáticas y Consulares, debidamente acreditadas en el país, así como a las entidades religiosas adscritas a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, en virtud de los convenios internacionales suscritos al respecto y el Concordato celebrado entre la Santa Sede Apostólica y la República Dominicana.”

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.


Leonel Fernández